



**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276

7

*E. Piccardi*  
ES COPIA FIEL  
ABOG. MARIA ELENA PICCARDO T.  
Directora de Autenticación y Gestión  
Secretaría General  
INDERT

**RESOLUCION P. N° 085 /18**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACION DE REMUNERACION ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Asunción, 12 de febrero de 2018.

**VISTO:** El memorándum G.A.F N° 34/17 de fecha 05 de febrero del 2018, del Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Gustavo Adolfo Ortiz Careaga; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por el mismo, solicita se apruebe la Reglamentación de Remuneración Adicional para el presente ejercicio fiscal 2018, de conformidad al Decreto Reglamentario N° 8452/2018 Capítulo 03 - Sistema Presupuestario, Art 36 Inc. g), Rubro 125 - "Remuneración Adicional";

Que, esa remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la Institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal, asimismo podrá ser abonado al funcionario comisionado en la Entidad de destino, y será calculada conforme a los siguientes procedimientos:

El trabajo adicional no podrá exceder de 32 horas mensuales y solo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitase.

Se consideraran horas adicionales las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo.

En caso de requerirse, y por disposición de la máxima autoridad institucional, podrá autorizarse hasta 32 horas mensuales más, las que deberán ser justificadas por el Director, Gerente o equivalente de la dependencia donde preste servicios el funcionario.

**Disposiciones aplicables a los Funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial**

Será aplicada supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE, por lo que las horas adicionales de labor serán pagadas con un recargo de por lo menos (cincuenta por ciento), sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo.

g.1) Las horas adicionales nocturnas pasadas las 20:00 días hábiles, serán pagadas con recargo del 100% (cien por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo.

g.2) Las horas trabajadas en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo hasta el 100% (cien por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo.

*Lic. Justo P. Cárdenas*  
Presidente  
INDERT

*Abog. Rebeca María Piccardi*  
Secretaría General  
INDERT



J P C N - I N D E R T - 2 0 1 8



**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276

*Piccardo*  
ES COPIA FIEL  
Abog. MARÍA ELENA PICCARDO T.  
Directora de Autenticación y Gestión  
Secretaría General  
INDERT

Página N° 2/4

INDERT R.P. N° 085 /18

**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTACION DE  
REMUNERACION ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO 2018.**

Asunción, 12 de febrero de 2018.

g.3) Formula RA:

+(mas) Total de horas trabajadas en horario ordinario  
semanal, mensual;

+(mas) Total de horas trabajadas en horario extraordinario  
semanal, mensual;

+(mas) Total de horas trabajadas en horario adicional y  
días inhábiles semanal, mensual;

-(menos) Total jornadas ordinarias de trabajo diaria,  
semanal, mensual;

-(menos) Total jornadas extraordinarias diaria, semanal,  
mensual

Precio por hora RA x total horas adicionales trabajadas +  
recargos = RA devengada.

Disposiciones aplicables a los funcionarios ajustados a la  
nueva matriz salarial

g.4) Sera aplicada supletoriamente la reglamentación  
prevista para el cálculo de precio por hora de RE, por lo que las  
horas adicionales de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta  
el 70% (setenta por ciento), sobre el sueldo mensual convenido para  
la jornada ordinaria de trabajo y estarán sujetas a disponibilidad  
presupuestaria en el respectivo Objeto del Gasto.

g.5) Las horas adicionales nocturnas pasadas las 20:00  
horas en días hábiles, serán pagadas con recargo del 100 % (cien  
por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada  
ordinaria del trabajo.

g.6) Las horas trabajadas en días inhábiles y feriados  
serán pagadas con recargo de hasta el 100% (cien por ciento) sobre  
el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo.

g.7) Formula RA:

+(mas) Total de horas trabajadas en horario ordinario  
semanal, mensual;

+(mas) Total de horas trabajadas en horario extraordinario  
semanal, mensual;



J P C N - I N D E R T - 2 0 1 8

INDERT  
Lic. Justo P. Carreras  
Presidente de la Junta  
Directiva

Abog. Rebecca Morin Céspedes  
Secretaría General



**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
..... Tacuary 276

*Piccardo*  
ES COPIA FIEL  
Abog. MARÍA ELENA PICCARDO T.  
Directora de Autenticación y Gestión  
Secretaría General  
INDERT

Página N° 3/4

INDERT R.P. N° 085 /18

**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTACION DE REMUNERACION ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Asunción, 12 de febrero de 2018.

+(mas) Total de horas trabajadas en horario adicional y días inhábiles semanal, mensual;

-(menos) Total jornadas ordinarias de trabajo diaria, semanal, mensual;

-(menos) Total jornadas extraordinarias diaria, semanal, mensual

Precio por hora RA x total horas adicionales trabajadas + recargos = RA devengada.

Las UAF's, URRHH y Auditorías internas serán responsables del cumplimiento de lo establecido en el punto g.4). Asimismo, la DGASP y BE y la SFP podrán realizar controles aleatorios con respecto a la aplicación de lo dispuesto.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE DEL**

**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º.-** Aprobar la Reglamentación de Remuneración Adicional para el presente Ejercicio fiscal, a partir del mes de ENERO a DICIEMBRE/2018, conforme al Decreto Reglamentario 8452/18, Art. 36 Inc. "g", Rubro 125 - "Remuneración Adicional".

**De conformidad a la disponibilidad presupuestaria del rubro respectivo se establece la siguiente escala:**

AREAS AFECTADAS	HASTA EL MONTO DE G.
Directores y Jefes	900.000
Funcionarios en General	700.000



\* J P C N - I N D E R T - 2 0 1 8 \*



**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
.....// Tacuary 276

*Piccardo*  
ES COPIA FIEL  
Año: 2018  
Abog. MARÍA ELENA PICCARDO T.  
Directora de Autenticación y Gestión  
Secretaría General  
INDERT

Página N° 4/4

INDERT R.P. N° 085 /18

**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTACION DE REMUNERACION ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Asunción, 12 de febrero de 2018.

Los cupos asignados para cada dependencia, conforme disponibilidad presupuestaria será de:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Presidencia	2
Gerencia de Administración y Finanzas	4
Dirección de Transporte	2
Dirección de Tesorería	3
Dirección de Contabilidad	2
Dirección de Presupuesto	2
Dirección de Almacenes y Suministros	1
Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales - Seguridad	2
Secretaría General	3
Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas	3
Dirección General de Transparencia	1
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)	2

Art. 2º.- El Gerente o el Director de cada dependencia deberá remitir dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la nomina de funcionarios a ser autorizados para realizar trabajo adicional.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.



*Rebeca Morin Gennaro*  
ABOG. REBECA T. MORIN GENNARO  
SECRETARIA GENERAL



*Justo Pastor Cardenas Nunes*  
LIC. JUSTO P. CARDENAS  
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.  
ARCH. SERIA. GRAL.



\* J P C N - I N D E R T - 2 0 1 8 \*